



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO

OBJETO. El presente Documento de Especificaciones Técnicas tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir el proceso de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo en Educación Preescolar, Básica y Media, para garantizar la prestación efectiva del servicio.

ALCANCE. El presente Documento de Especificaciones Técnicas abarca el proceso que se lleva a cabo en el Ministerio de Educación Nacional y a nivel territorial en las entidades territoriales certificadas.

DEFINICIONES. Con el fin de interpretar adecuadamente el presente Documento de Especificaciones Técnicas, se utilizarán las siguientes definiciones:

Especificaciones Técnicas: Documento en el que se establecen las características del proceso, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, cuya observancia es obligatoria.

Certificado de Conformidad: Documento emitido conforme a las reglas de un sistema de certificación, en el cual se puede confiar razonablemente que el proceso identificado está conforme con un Reglamento Técnico, Norma Técnica u otra especificación técnica o documento normativo específico.

Entidad territorial Certificada: Municipio o Departamento que tiene una población igual ó superior a 100.000 habitantes, o que cumple con el Decreto 2700 de 2004 “Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la certificación de los municipios que a 31 de diciembre de 2002 contaban con menos de 100.000 habitantes”.

RESPONSABLES. Los responsables del cumplimiento de los requerimientos del presente Documento de Especificaciones Técnicas son los líderes de los procesos de Fortalecimiento de la Educación Preescolar, Básica y Media en el eje de Calidad del Ministerio de Educación Nacional y en las entidades territoriales certificadas.



REQUISITOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El Ministerio de Educación Nacional y las Entidades Territoriales Certificadas deben:

1. CONTROL DE LOS DOCUMENTOS

Establecer e implementar un procedimiento documentado que defina los controles necesarios para:

- a. Aprobar los documentos en cuanto a su adecuación antes de su emisión;
- b. Revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente;
- c. Asegurarse que se identifican los cambios y el estado de revisión actual de los documentos;
- d. Asegurarse que las versiones pertinentes de los documentos aplicables se encuentran disponibles en los puntos de uso;
- e. Asegurarse que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;
- f. Asegurarse que se identifican los documentos de origen externo y se controla su distribución, y
- g. Prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicarles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón.

2. CONTROL DE LOS REGISTROS

- a. Establecer e implementar un procedimiento documentado para definir los controles necesarios para la recepción, organización, la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención y disposición de los registros, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- b. Los registros deben establecerse y mantenerse para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos, así como la operación eficaz de los requisitos de gestión de la calidad. Los registros deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables.
- c. La entidad debe establecer y conservar registros que suministren evidencia que el servicio ha sido controlado de acuerdo con los procedimientos documentados aplicables. Estos registros deben mostrar claramente si el servicio ha sido conforme.
- d. En los casos en que el servicio sea no conforme, se deben aplicar los procedimientos para el control de servicios no conformes. Los registros deben identificar la autoridad responsable por el control del proceso.

3. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

La dirección de la entidad debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación de los requisitos de gestión de la calidad, mediante:

- a. La comunicación a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas de la entidad, acerca de la importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente como los legales.
- b. La determinación de la política de la calidad.
- c. La seguridad que se establecen los objetivos de la calidad.
- d. La realización de las revisiones por la dirección.
- e. El aseguramiento de la disponibilidad de recursos.
- f. Aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos.



- g. La alta dirección de la entidad debe asegurar que las responsabilidades y autoridades del personal que dirige, ejecuta y verifica las actividades que afectan la calidad del proceso, están definidas y son comunicadas dentro de la entidad correspondiente.
- h. Se debe designar un miembro de la dirección, quien con independencia de otras responsabilidades, debe tener la responsabilidad y autoridad para asegurarse que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el cumplimiento de los requisitos técnicos y los de gestión de la calidad de la presente Especificación Técnica.

4. GESTIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para implementar, mantener y verificar los requisitos de gestión de calidad y técnicos para el control de la conformidad del proceso descrito en esta Especificación Técnica.

5. RECURSOS HUMANOS

El personal que realice trabajos que afecten a la calidad del proceso y que realiza las actividades de control requeridas, de acuerdo con los procedimientos documentados aplicables, debe ser competente en cuanto a la educación, formación, habilidades y experiencia apropiadas. Para tal efecto la entidad debe:

- a. Determinar la competencia necesaria para el personal que realiza trabajos que afectan la calidad del proceso y el control de acuerdo con los procedimientos documentados aplicables.
- b. Proporcionar formación o tomar otras acciones para satisfacer dichas necesidades.
- c. Mantener los registros apropiados de la educación, formación, habilidades y experiencia de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas.

6. CONTROL DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO

La entidad debe planificar y llevar a cabo la realización del proceso bajo condiciones controladas que permitan garantizar el cumplimiento del proceso con los requisitos establecidos en el presente Documento de Especificaciones Técnicas. Las condiciones controladas deben incluir:

- a. La disponibilidad de información que describa las características del proceso.
- b. La disponibilidad de instrucciones de trabajo, cuando sea necesario.
- c. El uso del equipo adecuado.
- d. La implementación del seguimiento y de la medición.
- e. La implementación de actividades de entrega del proceso y posteriores a la entrega.

7. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La entidad debe asegurarse que el producto y/o servicio adquirido para la realización del proceso cumple los requisitos especificados en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en las disposiciones aplicables y debe establecer e implementar la inspección u otras actividades necesarias para lograr esto.

La entidad debe evaluar y seleccionar a los proveedores con base en una selección objetiva y en función de su capacidad para suministrar productos y/o servicios de acuerdo con los requisitos definidos previamente por la entidad. Deben establecerse los criterios para la selección, la evaluación y la re-evaluación de los proveedores. Deben mantenerse los registros de los resultados de las evaluaciones y de cualquier acción necesaria derivada de estas.



NOTA: Selección objetiva se refiere a aquella selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

8. IDENTIFICACIÓN, TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

Se debe establecer una metodología única que permita recuperar la información relevante de la realización del proceso

9. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA

La entidad debe medir y hacer un seguimiento de las características del proceso para verificar que se cumplen los requisitos del presente Documento de Especificaciones Técnicas y debe demostrar su cumplimiento, para tal fin, la entidad debe aplicar procedimientos documentados.

La entidad debe mantener evidencia de la conformidad con los criterios de aceptación. Los registros deben indicar la(s) persona(s) que autoriza(n) la realización del proceso.

10. SERVICIO NO CONFORME

La entidad debe asegurar que el servicio que no sea conforme con los requisitos, se identifique. Los controles, las responsabilidades y autoridades relacionadas con el tratamiento del servicio no conforme deben estar definidos en un procedimiento documentado. Cuando se detecta un servicio no conforme después de la entrega, la entidad debe tomar las acciones apropiadas respecto a los efectos, o efectos potenciales, de la no conformidad.

11. ACCIONES PREVENTIVAS

La entidad debe determinar acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales para prevenir su ocurrencia. Las acciones preventivas deben ser apropiadas a los efectos de los problemas potenciales. Debe establecerse un procedimiento documentado que defina los requisitos para:

- a. Determinar las no conformidades potenciales y sus causas,
- b. Evaluar la necesidad de actuar para prevenir la ocurrencia de no conformidades
- c. Determinar e implementar las acciones necesarias
- d. Registrar los resultados de las acciones tomadas, y
- e. Revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.

12. ACCIONES CORRECTIVAS

La entidad debe tomar acciones para eliminar la causa de no conformidades con objeto de prevenir que vuelvan a ocurrir. Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas. Se debe establecer un procedimiento documentado para definir los requisitos para:

- a. Revisar las no conformidades
- b. Determinar las causas de las no conformidades
- c. Evaluar la necesidad de adoptar acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir,
- d. Determinar e implementar las acciones necesarias,
- e. Registrar los resultados de las acciones tomadas, y



- f. Revisar las acciones correctivas tomadas.

13. TRATAMIENTO DE QUEJAS

La entidad debe aplicar y mantener actualizados procedimientos documentados para la recepción y tratamiento de las quejas de los clientes sobre el proceso. Debe existir evidencia con relación al tratamiento dado a la queja. Se debe mantener un registro numerado consecutivamente de las quejas de sus clientes, así como del tratamiento dado a las mismas.

14. AUDITORIAS INTERNAS DE CALIDAD

La entidad debe llevar a cabo, a intervalos planificados, auditorías internas para determinar si se ha implementado y se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva las presentes especificaciones técnicas.

Se debe establecer un procedimiento documentado para definir las responsabilidades y los requisitos para planificar y realizar las auditorías, establecer los registros e informar de los resultados.

Deben mantenerse registros de las auditorías y sus resultados.

Se debe planificar un programa de auditorías internas tomando en consideración el estado y la importancia de los procesos por auditar, así como los resultados de auditorías previas. Se deben definir los criterios de la auditoría interna, su alcance, su frecuencia y metodología. La selección de los auditores y la realización de las auditorías internas deben asegurar la objetividad e imparcialidad del proceso de auditoría. Los auditores no deben auditar su propio trabajo.

El responsable del proceso que esté siendo auditado debe asegurarse de que se realizan las correcciones y se toman las acciones correctivas necesarias sin demora injustificada para eliminar las no conformidades detectadas y sus causas. Las actividades de seguimiento deben incluir la verificación de las acciones tomadas y el informe de los resultados de la verificación

REQUISITOS TÉCNICOS

El Ministerio de Educación Nacional debe:

- 15.** Definir los referentes de calidad educativa incluyendo los Estándares Básicos de Competencias, lineamientos curriculares y orientaciones pedagógicas.
- 16.** Establecer mecanismos o estrategias de actualización de los referentes de calidad.
- 17.** Implementar estrategias de socialización de los referentes de calidad.
- 18.** Brindar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas para fortalecer su capacidad de acompañamiento a los establecimientos educativos en la apropiación de los referentes de calidad.
- 19.** Definir lineamientos para la evaluación de los modelos educativos flexibles.
- 20.** Definir criterios y orientaciones para la evaluación institucional de los establecimientos educativos.
- 21.** Definir criterios y orientaciones para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



22. Definir criterios, orientaciones e instrumentos para la evaluación de docentes (evaluación de desempeño, periodo de prueba y competencias).
23. Establecer los lineamientos para la formulación de estrategias orientadas al mejoramiento de la gestión escolar.
24. Fortalecer la capacidad de las Entidades Territoriales Certificadas para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los Planes de Apoyo al Mejoramiento.
25. Acompañar a las Entidades Territoriales Certificadas en la formulación, ejecución y evaluación de una estrategia de acompañamiento diferenciada a sus establecimientos educativos para que implementen acciones de mejoramiento de calidad educativa.
26. Realizar seguimiento a las Entidades Territoriales Certificadas en la implementación de las estrategias de mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de la gestión escolar.
27. Prestar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas para articular los planes territoriales de formación docente en el componente de formación docente del Plan de Apoyo al Mejoramiento.
28. Acompañar a las Entidades Territoriales Certificadas en el proceso de articulación de las acciones para el fortalecimiento del uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el componente de TIC del Plan de Apoyo al Mejoramiento.
29. Acompañar a las Entidades Territoriales Certificadas y a los grupos étnicos en la formulación, implementación, ejecución, evaluación y expansión de proyectos etnoeducativos propios, comunitarios e interculturales, así como en la formulación de los planes de fortalecimiento en el marco de sus planes de vida o de etnodesarrollo.
30. Establecer las rutas metodológicas de articulación de los grupos étnicos con las Entidades Territoriales Certificadas y entidades de carácter público y privado que propicien la sostenibilidad de los procesos educativos generados, mediante la suma de competencias y recursos para el fortalecimiento de los mismos.
31. Socializar a las Entidades Territoriales Certificadas y a los grupos étnicos, la política etnoeducativa nacional y las orientaciones educativas vigentes para el fortalecimiento de sus sistemas educativos.
32. Establecer los parámetros para la articulación entre niveles del ciclo educativo, según los lineamientos del Viceministerio de EPBM.
33. Desarrollar estrategias encaminadas a fortalecer la articulación entre los niveles del ciclo educativo.
34. Fortalecer la capacidad técnica de las Entidades Territoriales Certificadas para que gestionen alianzas con socios estratégicos a nivel local o regional de la entidad territorial, para difundir e implementar las políticas de articulación entre los niveles del ciclo educativo.
35. Fortalecer las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas para que puedan brindar acompañamiento a sus establecimientos educativos de acuerdo con la política de calidad y con el desarrollo de competencias básicas en estudiantes de preescolar, básica y media.
36. Formular y validar con base en la política y los referentes de calidad, estrategias, programas y proyectos que faciliten el desarrollo de competencias básicas de los estudiantes en los establecimientos educativos y el diseño e implementación de los proyectos pedagógicos transversales.
37. Acompañar y fortalecer la capacidad técnica de las Entidades Territoriales Certificadas para que gestionen alianzas intersectoriales y con socios estratégicos a nivel local o regional para la implementación de las estrategias y programas para el desarrollo de competencias básicas y



para la implementación de proyectos pedagógicos transversales, en los componentes del Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAM).

38. Realizar seguimiento al desarrollo de las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas para acompañar a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias, programas y proyectos para el desarrollo de competencias básicas.
39. Promover el reconocimiento y el fortalecimiento de experiencias significativas a nivel nacional orientadas al desarrollo de competencias básicas en los estudiantes.
40. Acompañar a las Entidades Territoriales Certificadas en el fortalecimiento de Experiencias Significativas, con el fin de contribuir al desarrollo de competencias básicas en los estudiantes.
41. Prestar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas en la organización, desarrollo y análisis de resultados del proceso de autoevaluación institucional de los establecimientos educativos.
42. Garantizar la aplicación de las pruebas SABER y coordinar la publicación y entrega de resultados a los establecimientos educativos y Entidades Territoriales.
43. Definir y realizar actualizaciones a los protocolos de evaluación de periodo de prueba y evaluación anual de desempeño de los docentes y directivos docentes.
44. Prestar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas en la implementación de la metodología y protocolos para la evaluación de periodo de prueba y desempeño anual de los docentes y el uso de los resultados.
45. Prestar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas en el análisis de los resultados derivados de las evaluaciones de estudiantes e institucionales, como insumo para el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
46. Coordinar con el ente público o privado, definido por el Ministerio de Educación Nacional, el diseño, construcción, validación, calificación y entrega de resultados a las entidades territoriales de las pruebas de evaluación de competencias para el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.
47. Emitir lineamientos y orientaciones en torno a la formación de docentes y directivos docentes.
48. Promover la calidad y pertinencia de los programas de formación para el ejercicio de la docencia que ofrecen las Instituciones de Educación Superior y en las Escuelas Normales Superiores.
49. Promover la implementación de programas de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de docentes y directivos docentes en servicio, de acuerdo con las líneas de política priorizadas y realizar el respectivo seguimiento y evaluación de los mismos.
50. Acompañar a las Entidades Territoriales Certificadas para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Formación Docente.
51. Acompañar a los Comités Territoriales de Formación Docente para que estos asesoren a las Entidades Territoriales Certificadas en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Territoriales de Formación Docente.
52. Orientar a las Entidades Territoriales Certificadas en la identificación y priorización de las necesidades de formación de docentes acorde con el contexto de las regiones y a los lineamientos y estrategias definidos por el Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media.
53. Acompañar a las Entidades Territoriales Certificadas en la formulación de un Plan Operativo de formación anual de docentes y directivos docentes como parte del Plan Territorial de Formación Territorial vigente.



54. Propiciar el uso pedagógico de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en los Establecimientos Educativos para mejorar la calidad del sistema educativo y la competitividad de los estudiantes del país.
55. Propiciar la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de educación integral permanente.
56. Direccionar a nivel nacional, a través de la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías, la investigación e innovación educativa que permitan fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación.
57. Generar a través de la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías, las políticas necesarias para el correcto uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación.
58. Monitorear a través de la Oficina de innovación educativa con uso de Nuevas Tecnologías, la apropiación de tecnologías de la información y la comunicación a través del seguimiento y evaluación al uso de contenidos digitales educativos y de la infraestructura tecnológica para determinar su impacto en el sector educativo.
59. Promover a través de la Oficina de innovación educativa con uso de Nuevas Tecnologías, la publicación de resultados de implementación de estrategias, investigaciones y evaluaciones de innovación con uso de nuevas tecnologías en el sector educativo, para el seguimiento a los procesos de renovación pedagógica y uso de las TIC en la educación.
60. Promover el desarrollo de la capacidad del uso de las TIC en los establecimientos educativos para mejorar la calidad del sistema educativo.

Las Entidades territoriales certificadas deben:

61. Gestionar el proceso de evaluación interna y externa de estudiantes a través del desarrollo de las siguientes actividades:
 - a. Definir e implementar las estrategias para el proceso de evaluación de estudiantes teniendo en cuenta la normatividad que lo rige.
 - b. Acompañar a los Establecimientos Educativos para la implementación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) de acuerdo con la normatividad vigente.
 - c. Realizar seguimiento a la implementación del SIEE en establecimientos oficiales y privados.
 - d. Definir e implementar la metodología de seguimiento a la aplicación de evaluaciones externas y lineamientos para el análisis e interpretación de los resultados.
 - e. Realizar los análisis de resultados de evaluaciones externas identificando fortalezas y oportunidades de mejora en áreas y competencias para cada Establecimiento Educativo y de manera general para la entidad territorial.
 - f. Divulgar los resultados de las evaluaciones externas de estudiantes a la comunidad educativa.
 - g. Acompañar a los Establecimientos Educativos en el análisis y uso de los resultados de las evaluaciones externas e internas para la definición de acciones en su Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

62. Gestionar el proceso de evaluación de docentes y directivos docentes teniendo en cuenta:



- a. Organizar el proceso de evaluación de docentes y directivos docentes mediante la expedición de resolución de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional.
 - b. Capacitar a rectores y directores rurales de establecimientos educativos y directores de núcleo, en el uso de los protocolos y de la metodología para el proceso de evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes, y en el sentido que tiene la evaluación para el mejoramiento continuo de la calidad educativa. La planeación y programación de las capacitaciones debe realizarse en el SIGCE o en el sistema de información que posea la Entidad Territorial Certificada.
 - d. Realizar acompañamiento periódico a los establecimientos educativos en el desarrollo de la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes.
 - e. Verificar que los establecimientos educativos oficiales apliquen las evaluaciones de periodo de prueba y desempeño anual, resuelvan los recursos de reposición y apelación y socialicen los resultados a los docentes y directivos docentes.
 - f. Realizar análisis de los resultados territoriales de la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes con el fin de establecer acciones de mejoramiento.
- 63.** Diseñar la estrategia de acompañamiento en el desarrollo de la ruta de mejoramiento institucional teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad vigentes. Para lo anterior la Entidad Territorial Certificada debe:
- a. Emitir orientaciones para la implementación del proceso de autoevaluación institucional y para la elaboración y seguimiento al plan de mejoramiento institucional de los EE.
 - b. Analizar los resultados de la autoevaluación institucional de los establecimientos educativos, con base en los reportes generados por el SIGCE en el Módulo PMI, o por el sistema de información con el que cuente la Entidad Territorial Certificada para tal fin.
 - c. Realizar acompañamiento a la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) de los establecimientos educativos previa identificación y selección de los mismos con base en sus necesidades de apoyo.
 - d. Prestar asistencia técnica a los EE a partir del análisis de los resultados de las evaluaciones de Desempeño de docentes y directivos docentes. Dicha asistencia técnica se debe planear, asignar y hacer seguimiento mediante las funcionalidades que para este propósito tiene el SIGCE en su Módulo Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAM) o en el sistema de información con el que cuente la Entidad Territorial Certificada.
 - e. Hacer seguimiento a los indicadores y tareas asociados al componente de acompañamiento del Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAM) de acuerdo con lo registrado en el SIGCE o en el sistema de información con el que cuente la Entidad Territorial Certificada.
 - f. Hacer seguimiento a la evaluación que los establecimientos educativos hacen de la asistencia técnica prestada por la Entidad Territorial Certificada.
 - g. Realizar el seguimiento a la calificación que otorga el establecimiento educativo a la asistencia técnica prestada por la secretaría de educación o por la entidad designada por la misma secretaría.
 - h. Acompañar a los establecimientos educativos, con presencia de población étnica, en la construcción de planes de fortalecimiento intercultural de acuerdo con la política etnoeducativa nacional y con las orientaciones emitidas por el MEN para el fortalecimiento de sus sistemas educativos.



- 64.** Elaborar la caracterización y el perfil territorial del sector educativo a partir de la revisión de los referentes nacionales de calidad y de la valoración cuantitativa y cualitativa de la situación actual de los componentes del PAM. La caracterización se debe registrar en el SIGCE o en el sistema de información que tenga la Entidad Territorial Certificada y debe contemplar un análisis de:
- a. Los resultados de Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
 - b. Los resultados por áreas y competencias en las pruebas SABER.
 - c. El consolidado de los resultados de la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes.
 - d. Las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de la entidad territorial.
 - e. La Cobertura Educativa (Oferta Educativa, metodología o proyectos que atienden poblaciones especiales).
 - f. El consolidado territorial de resultados de la ruta de mejoramiento institucional (Autoevaluación y PMI).
- 65.** Gestionar el plan de apoyo al mejoramiento en el sistema de información SIGCE o en el sistema que posea la Entidad Territorial Certificada, teniendo en cuenta:
- a. Priorizar los factores o condiciones asociadas a las oportunidades de mejoramiento luego del análisis de la caracterización y el perfil educativo de la entidad territorial.
 - b. Elaborar el Plan de Apoyo al Mejoramiento de acuerdo con el análisis de los resultados de la caracterización, el perfil educativo y la priorización de factores o condiciones asociadas a las oportunidades de mejoramiento.
 - c. El PAM debe incluir la formulación de objetivos estratégicos, metas, indicadores, acciones, responsables y recursos para cada uno de sus componentes: acompañamiento a establecimientos educativos, formación docente y uso de medios y nuevas tecnologías.
 - d. Definir las condiciones de sostenibilidad del PAM que permitan que sea viable financiera, técnica y administrativamente.
 - e. Elaborar en el SIGCE o en el sistema de información que posea la Entidad Territorial Certificada el Plan de Apoyo al Mejoramiento y socializarlo a la comunidad educativa.
 - f. Realizar seguimiento periódico a la ejecución de actividades efectuando los ajustes requeridos y verificar el cumplimiento de metas del Plan de Apoyo al Mejoramiento.
- 66.** Apoyar la gestión del Proyecto Educativo (Proyecto Educativo Institucional – PEI-, Proyecto Etnoeducativo propio, comunitarios e interculturales Proyecto Institucional de Educación Rural – PIER, en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales mediante las siguientes actividades:
- a. Identificar las necesidades de asistencia técnica de los EE para la elaboración, re significación o ajuste de los Proyecto Educativos Institucionales teniendo en cuenta su pertinencia con respecto a la caracterización y perfil educativo de la Entidad Territorial Certificada.
 - b. Acompañar a través de asistencia técnica la elaboración, resignificación o ajustes al Proyecto Educativo de los establecimientos educativos.



- c. Revisar y retroalimentar en el SIGCE o en el sistema de información con el que cuente la Entidad Territorial Certificada los Proyectos Educativos de los establecimientos.
- 67.** Gestionar los planes de formación docente a través de la ejecución de las siguientes actividades:
- a. Garantizar la constitución y el funcionamiento del Comité Territorial de Formación Docente de acuerdo con el Decreto 709 de 1996 y la Directiva Ministerial 28 de 2009.
 - b. Identificar y priorizar las necesidades de formación docente a partir de los resultados de pruebas SABER, evaluaciones de desempeño de docentes y autoevaluaciones institucionales así como con la caracterización del perfil territorial.
 - c. Formular, socializar e implementar la ejecución del Plan Territorial de Formación Docente (PTFD) y evaluar la viabilidad económica del mismo. El Plan deberá cargarse en el SIGCE o en el sistema de información que posea la Entidades Territoriales Certificadas.
 - c. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Territorial de Formación Docente y realizar las acciones correctivas necesarias de acuerdo con los hallazgos encontrados.
 - d. Garantizar la articulación del PTFD y el componente de formación docente del PAM.
- 68.** Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del enfoque, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo de competencias básicas, de acuerdo con la política vigente.
- 69.** Garantizar la implementación de los Proyectos Pedagógicos Transversales en los EE en articulación con el Proyecto Educativo de los establecimientos educativos, a través del desarrollo de las siguientes actividades:
- a. Definir instancias y mecanismos de concertación y coordinación intersectorial para la implementación de Proyectos Pedagógicos Transversales.
 - b. Prestar asistencia técnica para la implementación de Proyectos Pedagógicos Transversales en los establecimientos educativos, en coordinación con otras instituciones y sectores.
 - c. Hacer seguimiento a las acciones de implementación de proyectos pedagógicos transversales correspondientes a los planes de apoyo al mejoramiento institucional de cada establecimiento educativo.
- 70.** Planificar y gestionar acciones y estrategias que promuevan la articulación institucional entre los diferentes niveles educativos y que permitan la integración con otros sectores, mediante las siguientes actividades:
- a. Identificar las necesidades y oportunidades de articulación de los establecimientos educativos, para garantizar el acceso de los estudiantes a ofertas educativas pertinentes.
 - b. Gestionar y formalizar alianzas estratégicas y convenios marco entre la entidad territorial y el ICBF, el SENA, las instituciones de Educación superior, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, cámara de comercio, sector productivo y organizaciones representativas de grupos étnicos, entre otros.
 - c. Desarrollar estrategias para la consolidación de alianzas.



- d. Definir e implementar una estrategia territorial de articulación entre niveles del ciclo educativo.
- e. Brindar orientación, formación, asesoría y acompañamiento a directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, sobre la constitución de alianzas estratégicas y celebración y convenios con los actores involucrados.

71. Gestionar el uso y apropiación de medios y tecnologías de información y comunicación a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Realizar el diagnóstico territorial de la situación actual en el uso y apropiación de Medios y Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- b. Definir la estrategia y brindar asistencia técnica para el uso y apropiación de Medios y TIC con base en las necesidades identificadas en el diagnóstico.
- c. Hacer seguimiento a los indicadores y tareas asociados al uso y la apropiación de Medios y TIC.

72. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de Experiencias Significativas en los establecimientos educativos, teniendo en cuenta:

- a. Definir y ejecutar una estrategia para la evaluación y acompañamiento de experiencias significativas de los establecimientos educativos.
- b. Prestar asistencia técnica a los establecimientos educativos para gestionar el desarrollo y difusión de Experiencias Significativas (foros, encuentros, seminarios, publicaciones, investigaciones, proyectos de aula) y la asignación de recursos para la logística de los mismos.
- c. Publicar y socializar a toda la comunidad educativa las experiencias significativas de los establecimientos educativos.
- d. Gestionar potenciales alianzas entre los diferentes organismos de educación e investigación a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, así como con la comunidad educativa, con el fin de que se formulen y ejecuten proyectos de investigación, desarrollo e innovación del sector educativo en el departamento.
- e. Realizar seguimiento a la estrategia de evaluación y acompañamiento al desarrollo, fortalecimiento y sostenibilidad de las experiencias significativas.

VIGENCIA. El presente Documento de Especificaciones Técnicas entra en vigencia a partir de su publicación para el Ministerio de Educación Nacional y las Entidades Territoriales Certificadas.

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. La evaluación de la conformidad del presente Documento de Especificaciones Técnicas será realizada por un organismo externo de certificación, acreditado en certificación de procesos.